ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

San Andrés Isla, 26 MAR 2026

Señores
GRUPO LOPERENA S.A.S.
Representante Legal de la Firma
OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ
Social en Cra 11ª # 13b – 41 – Barrio Obrero
Teléfono: 3013794726-3167585065
contratos@grupoloperena.com
Valledupar- Cesar.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 014-ARC-CBNL04-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Señora Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la ARMADA DE COLOMBIA, debidamente nombrada mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 554 de fecha 30 de enero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1790 de 2000 (Modificado por el artículo 22 de la ley 1104 de 2006), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de la firma **GRUPO LOPERENA S.A.S.**, en virtud del Proceso de Mínima Cuantía No. **021-ARC-CBNL04-2026** cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 04 de marzo de 2026.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>GRUPO LOPERENA S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Nit</td><td>901.136.285-5</td></tr>
<tr><td>Régimen de Ventas</td><td>Régimen Ordinario</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>Persona Jurídica</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>Social en Cra 11ª # 13b – 41 – Barrio Obrero</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax</td><td>3013794726-3167585065</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>contratos@grupoloperena.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>Valledupar- Cesar.</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>Bancolombia S.A.</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>19700002851</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>GRUPO LOPERENA S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>CUENTA AHORROS</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>Con cargo al CDP No 6126 del 04 de enero de 2026 afectado en CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 110.344.100,00), por los rubros y afectaciones que se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>DEPENDENCIA AFECTACION</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>REC</th><th>SIT</th><th>VALOR ACTUAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">6126</td><td>BNL04</td><td>A-02-02-01-002-007</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 1.508.149,00</td></tr>
<tr><td>BNL04</td><td>A-02-02-01-003-002</td><td>PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 12.560.628,00</td></tr>
<tr><td>BNL04</td><td>A-02-02-01-003-003</td><td>PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE;</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 2.481.916,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			
BNL04	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 1.255.146,00
BNL04	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	$ 42.632.856,00
BNL04	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$ 11.112.373,00
BNL04	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$27.060.147,00
BNL04	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 1.503.085,00
EGSAI	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 1.000.000,00
EGSAI	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	10	CSF	$ 1.100.040,00
EGSAI	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 162.225,00
EGSAI	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	$ 1.019.560,00
EGSAI	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	CSF	$ 308.000,00
EGSAI	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	10	CSF	$ 277.500,00
EGSAI	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 120.000,00
BIM11	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 292.005,00
BIM11	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUSCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 45.820,00
BIM11	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	$ 3.283.563,00
BIM11	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	CSF	$1.636.404,00

	<table><tr><td></td><td>BIM11</td><td>A-02-02-01-003-008</td><td>OTROS BIENES TRASNPORTABLES N.C.P</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$ 984.683,00</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>$110.344.100,00</td></tr></table>
Imputación Presupuestal	Tipo de gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **002** Subordinal: **007** **ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)** Recurso **10** Situación **CSF.** Tipo de gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **002** **PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS** Recurso **10** Situación **CSF.** Tipo de gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **003** **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR** Recurso **10** Situación **CSF.** Tipo de gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **004** **QUÍMICOS BÁSICOS** Recurso **10** Situación **CSF.** Tipo de gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **005** **OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** Recurso **10** Situación **CSF.** Tipo de gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **006** **PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO** Recurso **10** Situación **CSF.** Tipo de gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **008** **OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P** Recurso **10** Situación **CSF.** Tipo de gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **004** Subordinal: **002** **PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)** Recurso **10** Situación **CSF.**
Valor del Contrato	El valor del contrato es hasta la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 110.344.100,00)** excluido IVA e incluido demás erogaciones que correspondan, distribuidos de la siguiente manera por Unidad: <table><tr><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>BNL04</td><td>$100.114.300,00</td></tr><tr><td>EGSAI</td><td>$3.987.325,00</td></tr><tr><td>BIM11</td><td>$6.242.475,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$110.344.100,00</td></tr></table>
Forma de pago	La BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO PARCIAL** por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 110.344.100,00)** una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su

expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACION se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-012; ContratoNo.-ARC-CBNL04-2026;adonilson.torres@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PECI/SOCIEDAD
800.141.656	8	15-01-04-012	4010	BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#$15-01-04-012; Contrato No.-ARC-CBNL04-2026; centralizada@armada.mil.co#$

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

	PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***09 DE JULIO DE 2026***, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. **USUARIO** | **LUGAR DE ENTREGA** | **HORARIO** Base Naval ARC "San Andrés" | Almacén General Base Naval ARC San Andrés, Km 10 Avenida Circunvalar, Sector el Cove. | LUNES A VIERNES 08:00 AM – 12:00 AM 02:00 PM – 05:30 PM **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los servicios en las instalaciones.
Garantías	Dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800.141.656-8,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del plazo de ejecución, y en todo caso hasta la liquidación del mismo (inicialmente cuatro (04) meses más). **Nota: En el documento constitutivo de las garantías, deberá obrar expresamente que la cobertura del amparo del "cumplimiento de las obligaciones del contrato" será hasta la liquidación del mismo.** **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** deberá garantizar la calidad de bienes en cuantía del veinte (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

	- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la UNIDAD DELEGATARIA podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por UNIDAD DELEGATARIA su monto se agotare o disminuyere. - La UNIDAD DELEGATARIA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad de acuerdo con los requisitos

establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar bienes de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial y aéreo nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los ocho (08) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados en la ejecución del contrato. **20.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **21.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **22.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **23.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **24.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **25.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **26**. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." Y En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619- 2914.

OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción de los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para

	verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada de Colombia, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Informar de manera oportuna al CONTRATISTA cualquier novedad, inconsistencia o requerimiento correctivo detectado durante la ejecución del contrato. **15.** Conservar y custodiar la documentación contractual y de ejecución, garantizando su trazabilidad, publicidad y control, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos de la Armada Nacional. **16**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del del contrato.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente Carta de Aceptación.
Multas y sanciones	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a)** MULTAS **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de

perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

c) CADUCIDAD

La Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

d) DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante,

	para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8º "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se definen como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "G" de la presente carta de aceptación.
Cláusulas Excepcionales	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señora **TK MARTINEZ AVILA MARIANA** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.007.208.175**, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de

	2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Indemnidad	El Contratista se compromete con la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
Cláusula Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Cesión	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la Base Naval ARC "San Andrés".
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **CUATRO (04) meses** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "San Andrés" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Garantía Técnica:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los bienes suministrados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN (1) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 021-ARC-CBNL04-2026 y sus aclaraciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de Garantía Única y expedición de CRP) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Navío PAOLA ANDREA GONZÁLEZ HOYOS
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

Vo.Bo: CF Javier Alberto Uribe Larrota– Jefe Departamento de Administración BNL04

Vo.Bo: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera – Asesor Jurídico BNL04

Aprobó: TF Charry Salcedo Christian Andrés – Jefe División de Adquisiciones BNL04

Revisó: TK González López Victoria – Jefe Sección Precontractual BNL04

Elaboró: MA1 Ortega Barrios Duban Elías – Ejecutivo de Contratos BNL04

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO LOPERENA S.A.S
1	47131501	WYPE BULTO X 25 KILOS	1	BULTO	$ 250.000
2	47131801	VARSOL LIQUIDO EN RECIPIENTE PLASTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR CARACTERISTICA: VARSOL MULTIUSOS, LIQUIDO INCOLORO DE OLOR CARACTERISTICO USO: DOMETICO, PRESENMTACIÓN 1000CC	1	UNIDAD	$ 10.000
3	47131618	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODON NATURAL-MECHA CON PESO MINIMO 250 GR Y EXTENSION MINIMA DE 32 CM DE LARGO- MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSION MINIMA DE 120 CM. INCLUYE PALO TIPO ROSCA	1	UNIDAD	$ 19.000
4	14111705	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO POR 32 MTS HOJA TRIPLE COLOR BLANCO PRESENTACION PACA DE 48 UNIDADES	1	PACA	$ 153.600
5	27112003	RASTRILLO PLASTICO CON MINIMO 18 DIENTES- MANGO METALICO CON LONGITUD MINIMA DE 120 CM	1	UNIDAD	$ 28.000
6	47131611	PALA RECOGEDORA DE PLASTICO RIGIDO, CON MANGO DE MADERA., LONGITUD 70 CM, CON BANDA	1	UNIDAD	$ 7.000
7	47131824	LIMPIADOR DE VENTANAS EN ALUMINIO CON BANDA DE CAUCHO Y ESPUMA DE 35 CM CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 3 MTS	1	UNIDAD	$ 75.000
8	47131824	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACION MINIMA DEL 4% - CON FRAGANCIA LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLASTICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	1	UNIDAD	$ 7.000
9	53131608	JABON PARA LOZA LAVAPLATOS LIQUIDO CON AGENTE ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE PRESENTACION 01 GALON O SUPERIOR.	1	GALON	$ 28.000
10	53131608	JABON DE DISPENSADOR PARA MANOS, MEZCLA DE DETERGENTE SUAVE CON AGENTE HUMECTANTE PH BALANCEADO CERCANO A LA NEUTRALIDAD ALTA VISCOCIDAD DE RENDIMEINTO ALTO COLOR VERDE 500 CC VALVULA DISPENSADORA	1	UNIDAD	$ 8.000
11	47131501	BAYETILLA EN TELA FILETEADA COLOR ROJO SIN ESTAMPADO	1	UNIDAD	$ 7.000
12	52121605	GUANTES TIPO DOMESTICO E INDUSTRIAL- ELABORADOS EN LATEX- CALIBRE MINIMO DE 9-25 ANTIALERGICO- TALLAS SURTIDAS - COLOR NEGRO O AMARILLO- EMPOVALDOS	1	UNIDAD	$ 8.000

13	52121605	GUANTES EN TELA TRANSPIRABLE, RECUBIERTO CON NITRILO EN EL LADO DE AGARRE, TALLA L CAJA POR 100 UNIDADES	1	CAJA	$ 28.000
14	47121803	ESPONJA DE ESPUMA DE POLIURETANO, ANATOMICA, ANTIBACTERIAL, (DOBLE USO) COLOR AMARILLO y VERDE. PAQUETE POR 4 UNIDADES	1	PAQUETE	$ 3.300
15	47121803	ESPONJA BRILLO GRUESO DE ALAMBRE GALVANIZADO PRESENTACION X 3 UNIDADES CON SUJETADOR PLASTICO	1	PAQUETE	$ 14.000
16	47121612	ESCOBA DE CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MINIMO 85 MOÑOS- MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSION MINIMA DE 120 CM	1	UNIDAD	$ 13.000
17	53131608	DETERGENTE LÌQUIDO COMPOSICION: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, ANIONICO, Y NO LONICOS, REGULADOR DE ESPUMA, DESENGRASANTE, BLANQUEADOR OPTICO, PRESERVANTES, PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS: ASPECTO LIQUIDO, ETOXILATO DE ALCOHOL (AE), PEROXIDO DE HIDROGENO, SULFATO ETOXIALQUILO (AES) (O ALCOHOL) Y SULFATO ALQUILO (AS) OXIDO AMINO, MONOETANOL AMINA (MEA) 2- AMINOETANOL O ETANOLAMINA, CARBOXIMETIL CELULOSA (CMC), PERCABONATO, ACIDO CITRICO, GLICOLES DE POLIETILENO (PEG) OXIDO DE POLIETILENO (PEG) OXIDO DE POLIETILENO (PEO), COCLODEXTRINA, ALCOHOL POLIVINILO, DIETIL ESTER DIMETIL CLORURO DE AMONIO (DEEDMAC) GLICOL PROPILENO, ETILENO DIAMINA DISUCCIONATO (SS-EDDS), CARBONATO DE SODIO, DIAMINA TETRACETIL ETILENO (TAED), DISILICATO DE SODIO, TITANIO Y DIOXIDO DE TITANIO, HIPOCLORITO DE SODIO, SULFATO FTALACIANIDA DE ZINC (ZPS), TRIFOSFATO DE SODIO (STPP), DENSIDAD: 1,000 GR/C	1	GALON	$ 28.000

18	53131608	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL(PARA USO EN LAVANDERIAS) ,COMPOSICIÒN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, REFORZADORES ALCALINOS, INHIBIDOR DE CORROSION, AGENTES DE SUSPENSION DE SUCIEDAD: PROPIEDADES FISICO-QUIMICAS: ASPECTO: POLVO COLOR BLANCO, PH(SOLUCION AL 2%) 11,,0+-0,5; CARACTERISTICAS: ETOXILATO DE ALCOHOL (AE), MONOETANOL (MEA) 2-AMINOETANOL O ETANOLAMINA, SULFATO ETOXIALQUILO (AES) (O ALCOHOL), PERCABONATO, OXIDO AMINO, GLICOLES DE POLOETILENO (PEG), OXIDO DE POLIETILENO (PEO), CARBOXIMETIL CELULOSA (CMC), ALCOHOL POLIVINILO, ACIDO CITRICO, GLICOL PROPILENO, CICLODEXTRINA, CARBONATO DE SODIO, DIETIL ESTER DIMETIL CLORURO DE AMONIO, DISILICATO DE SODIO, ETANOL, DIAMINA TETRACETIL ETILENO (TAED), ETILENO DIAMINA DISUCCIONATO (SS-EDDS), HIPOCLORIYO DE SODIO, TITANIO Y DIOXIDO DE TITANIO, SULFONATO ALQUILBENCENO LINEAL (LAS), SULFANATO FTALACIANIDA DE ZINC (ZPS<9, TRIFOSFATO DE SODIO (STPP). BULTO POR 25 KILOS	1	BULTO	$ 238.000
19	12191602	DESTAPA CAÑERIAS DE 500 CC CON SODA CAUSTICA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGANICA. - PARA USO EN TUBERIAS PLASTICAS Y METALICAS.EN RECIPIENTE PLASTICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 500 CC	1	UNIDAD	$ 5.300
20	47131803	DESINFECTANTE PARA PISO GALON X 3785 C.C. AROMAS SURTIDOS CARACTERISTICAS: LIQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERISTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%. TIPO: LIQUIDO X 37	1	GALON	$ 25.000
21	47131803	DESINFECTANTE PARA BAÑOS CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS PRESENTACIÒN 30 GR EN PASTA	1	UNIDAD	$ 3.600
22	47131815	CHURRUSCO DE CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLASTICAS- EXTENSION MINIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM-BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLASTICO- MANGO CON LONGITUD MINIMA DE 33 CM	1	UNIDAD	$ 8.000
23	47131815	CHUPA PARA SANITARIO, TIPO CAMPANA, SENCILLA CON MANGO FABRICADO EN PLÀSTICO, MANGO PLASTIFICADO LONGITUD 42CMS-CHUPA ELABORADA EN CAUCHO-DIAMETRO MINIMO DE 12 CM - MANGO ELABORADO EN PLASTICO- MANGO CON LONGITUD MINIMA DE 33 CM	1	UNIDAD	$ 7.200
24	47131608	CEPILLO PARA LAVAR PISOS FABRICADO EN MADERA , CERDAS EN FIBRA ANIMAL, CON MANGO X CON CAUCHO PARA ESCURRIR	1	UNIDAD	$ 14.500

25	47131608	CEPILLO DE TECHO CON CUERPO PLASTICO ELABORADO EN MADERA CERDAS DE FIBRA VEGETAL PARA EXTERIORES, DIMENCIONES: 140 CM DE LARGO, ANCHO 10CM CON EL SOPORTE	1	UNIDAD	$ 24.000
26	24101510	CANECA PLÀSTICA TAMAÑO MEDIANO PARA AULAS DE 20 LITROS, COLOR BLANCO – GRIS	1	UNIDAD	$ 23.000
27	47131825	BRILLAMETAL EN CREMA PARA PULIR METALES PRESENTACIÒN TUBO DE 70GR EFECTIVO LIMPIADOR, PULIDOR Y BRILLADOR DE COMPOSICIÒN A BASE DE AGUA ÒXIDO DE ALUMINIO, SOLVENTES HIDROCARBURO 24%, ACIDO OLEICO HIDROXIDO DE AMONIO 0,67% Y COLORANTE, SIN CERAS NATURALES NI EMULSIFICANTES	1	UNIDAD	$ 21.000
28	24111503	BOLSA PLÀSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD DE 55 X 35 CM AZUL - GRIS - VERDE PAQ. X 10	1	PAQX10	$ 10.200
29	47131807	BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACION DE 3800 CM3, SIN FRAGANCIA. - CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACION MINIMA DEL 0,2%- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACION MINIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPLOCLORITO DE SODIO	1	UNIDAD	$ 21.000
30	47121804	BALDE ELABORADO EN PLASTICO (POLIPROPILENO) - CAPACIDAD DE MINIMA DE 12 LITROS - CON MANIJA MOVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO	1	UNIDAD	$ 15.000
31	47131706	AMBIENTADOR LÌQUIDO EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÌNIMA DE 400 CC MULTIPLES FRAGANCIAS PRESENTACIÒN ENVASE METÀLICO	1	UNIDAD	$ 19.000
32	47131706	AMBIENTADOR LIQUIDO PARA PISOS PRESENTACION TARRO DE 5000 MM	1	UNIDAD	$ 8.000
33	47131706	AMBIENTADOR PARA AUTO TIPO GEL POR 50 ML EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE PASTA PARA AUTO	1	UNIDAD	$ 19.000
34	24111503	BOLSA PLÀSTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRAFUERTE NEGRA DE 90 X 130 CMS CALIBRE 2 X 12 UNIDADES	1	UNIDAD	$ 60.000
35	24101510	CONTENEDOR DE RESIDUOS SÓLIDOS CON RUEDAS CON CAPACIDAD DE 360 LITROS; PESO 16,5 KG; DIMENSIONES 90 CM (LARGO) X 70 CM (ANCHO) X 116 CM (ALTO); MATERIAL POLIETILENO DE ALTA DENSINDAD; TAPA DE ENCAJE PERFECTO; BARRA DE ENGANCHE PARA LEVANTARLO; COLORES NEGRO, VERDE, BLANCO Y ROJO.	1	UNIDAD	$ 600.000

36	24101510	CONTENEDOR IBC ISOTANQUE 1000 LITROS (275 GALONES) FABRICADO HD-PE MOLDEADO POR SOPLADO, MARCO DE TUBO DE ACERO SOLDADO, GALVANIZADO; DIMENSIONES (LO X AN X AL) 120 X 100 X 116 CM; PESO APROXIMADO 53,4 KG; PALLET PLASTICO; ORIFICIO DE LLENADO 225 MM; DISPOSITIVO DE SALIDA 80 MM.	1	UNIDAD	$ 1.200.000
37	14111705	TOALLA DE PAPEL WYPALL REUTILIZABLE X ROLLO POR 80 PAÑOS	1	UNIDAD	$ 45.000
38	12352310	SILICONA DE TRABAJO PESADO MULTIPROPOSITO (HEAVY DUTY) CON FILTRO UV. PRESENTACION: AEROSOL. CONTENIDO: 16 ONZAS.	1	UNIDAD	$ 29.000
39	12352310	SILICONA AEROSOL X 500 ML CON PROTECCION UV. Y CON FRAGANCIA EN FRASCO	1	UNIDAD	$ 29.000
40	12141901	HIPOCLORITO LIQUIDO SIN FRAGANCIA 20 LITROS OXIGENADO CUÑETE	1	CUÑETE	$ 83.300
41	53131608	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÀSTICO DE 300 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA	1	UNIDAD	$ 9.000
42	47121803	ESPONJA BRILLO FINO DE LANA DE ACERO, 100% CON BAJO CONTENIDO EN CARBON PAQUETE POR 6 UNIDADES	1	PAQUETE X 6	$ 4.700
43	47121612	ESCOBA DE CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MINIMO 85 MOÑOS- MANGO EN MADERA ON UNA EXTENSION MINIMA DE 120 CM	1	UNIDAD	$ 13.000
44	53131608	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO, PACA POR 20 BOLSA DE 1000 GR	1	PACA X 20	$ 180.000
45	47131821	DESENGRASANTE EMULSIFICANTE A BASE SOLVENTES USO LAVANDERIA COMERCIAL HOSPITALARIA, CARACTERISTICA: LIQUIDO TRANSPARENTE DESENGRASANTE. USO: LIMPIEZA PARA REMOVER GRASA; COMPOSICION: DETERGENTE, TENSO ACTIVOS Y ESPUMANTES, NO ATACA METALES, PLASTICOS NI PINTURAS, NO SE DESCOMPONE EN SUSTANCIAS TOXICAS NI CORROSIVAS, BIODEGRADABLE; PRESENTACION LIQUIDO ENVASE PLASTICO CONTENIDO 20 LTS	1	UNIDAD	$ 83.300
46	47131803	CREOLINA LIQUIDO RECIPIENTE PLÀSTICO PRESENTACIÒN 3750 CC, CONCENTRACIÒN MÌNIMA FENOLES 4%	1	UNIDAD	$ 29.000
47	53131628	CHAMPÙ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE ESPUMA LIQUIDO RECIPIENTE PLASTICO PRESENTACION 2000 CC	1	UNIDAD	$ 16.000
48	47131801	CERA POLIMERICA AUTOBRILLANTE PARA VEHÍCULOS RECIPIENTE PLASTICO DE 300 GRMS	1	UNIDAD	$ 48.000

49	47131801	CERA PARA PISOS LIQUIDA, POLIMERICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO POR X 3800 CC SIN FRAGANCIA '- POLIMERICA AUTOBRILLANTE. - CON POLIMEROS ACRILICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES. - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES)- CONTENIDO MINIMO DE SOLIDOS DEL 10%	1	UNIDAD	$ 35.000
50	47131608	CEPILLO PARA LAVAR ROPA CON CUERPO EN PLASTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA SINTETICA TIPO PLANCHITA	1	UNIDAD	$ 5.000
51	24101510	CANECAS - PUNTO ECOLOGICO CONSISTENTES EN 03 CANECAS DE 121 LTS CADA UNO, CON ESTRUCTURA METALICA. COLOR BLANCO (PARA RESIDUOS APROVECHABLES), VERDE (PARA RESIDUOS ORGANICOS APROVECHABLES), NEGRO (PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES).	1	UNIDAD	$ 580.000
52	24111503	BOLSA PLASTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR VERDE 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X12 UNIDADES	1	PAQ X 12	$ 36.000
53	24111503	BOLSA PLASTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR ROJO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES	1	PAQ X 12	$ 36.000
54	24111503	BOLSA PLASTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES	1	PAQ X12	$ 36.000
55	24111503	BOLSA PLASTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 90 X 130 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES	1	PAQ X12	$ 60.000
56	47131501	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODON TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND	1	JUEGO X 6	$ 35.700
57	47121804	BALDE TIPO INDUSTRIAL, CON EXPRIMIDOR DE TRAPERO INCLUIDO, GRANDE AMARILLO CON RUEDAS 35 LTRS	1	UNIDAD	$ 250.000
58	47121804	ATOMIZADOR SIN ROTULO BOTELLA PLÀSTICA CON ATOMIZADOR CAPACIDAD 500 CC	1	UNIDAD	$ 4.700
59	47131706	AMBIENTADOR, LIQUIDO CON VARAS DE MADERA AROMA FLORAL OFICINA	1	UNIDAD	$ 29.000
60	47131706	AMBIENTADOR PARA HABITACIONES TIPO GEL POR 30 GRS EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE	1	UNIDAD	$ 11.900
61	12141901	ALCOHOL ANTISÈPTICO ENVASE PLÀSTICO AL 70% GALÒN. LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLASTICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 3.750 CC.	1	UNIDAD	$ 42.000
62	47131831	ACIDO MURIATICO LIQUIDO EN RECIPIENTE PLASTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR PRESENTACION 500 CC	1	UNIDAD	$ 7.100

63	53131608	JABON LAVAPLATOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACION MINIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MULTIPLES FRAGANCIAS CREMA, EN RECIPIENTE PLASTICO DE MINIMO 900 GR	1	UNIDAD	$ 11.900
64	47121803	ESPONJA DE FIBRA SINTETICA COLOR VERDE PAQUETE POR 12 UNIDADES	1	PAQ X 12	$ 7.100
65	12141901	ALCOHOL ISOPROPILICO INDUSTRIAL EN BOTELLA DE 3750 CC, INCOLORO. LIQUIDO	1	UNIDAD	$ 42.000
66	47131801	CERA EMULSIONADA ROJA RECIPIENTE PLASTICO DE 1000CC	1	UNIDAD	$ 7.700
67	47131706	AMBIENTADOR DE PARED DISPOSITIVO ELECTRÒNICO CON REPUESTO EN ACEITE TAMAÑO 21 - 25 ML	1	UNIDAD	$ 35.700
68	52121605	GUANTES DE NITRILO, TALLA L LIBRE DE TALCO EN COLOR NEGRO, CAJA POR 100 UNIDADES	1	CAJA X 100	$ 28.000
69	24101510	ESTIBAS PLASTICAS DE AISLAMIENTO DE 100 X 100 X 10.5 C CON CAPACIDAD DE CARGA 900 KG	1	UNIDAD	$ 59.500
70	12191602	VARSOL SOLUCION CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACION MINIMA DEL 15%. LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLASTICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 3.750 CC	1	UNIDAD	$ 29.500

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El contratista se compromete a entregar todos los bienes relacionados en el presente anexo, nuevos, debidamente embalados, original de fábrica, no re-manufacturados, en buen estado, sin rayones, fisuras, golpes, defectos de fábrica, los cuales deben incluir los accesorios acuerdo la marca fabricante, que cumplan las especificaciones técnicas, con su respectiva garantía técnica del fabricante de mínimo un año.
2	El contratista se compromete a entregar los bienes en el lugar y fecha establecida en el contrato.
3	El contratista se compromete a entregar la totalidad de los bienes correspondiente al presupuesto del contrato, dentro del plazo de ejecución del mismo, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, los cuales deben prestar el servicio para el cual fueron fabricados, e incluir el respectivo manual de funcionamiento.
4	el contratista se compromete a efectuar cualquier verificación y/o cambio de los bienes por otro de igual especificación o mejor, de igual o mayor valor cuando presenten fallas, tengan defectos de fábrica o no cumplan la función para la cual fueron adquiridos y/o fabricados, durante un término mínimo de un año, contado a partir de la entrega de los bienes.
5	el contratista deberá contar con la logística necesaria para efectuar la entrega de los bienes en el lugar de entrega establecido, asumiendo los costos que se puedan generar y/o cambio de bienes defectuosos o que sufran daños durante la entrega, los cuales deben ser remplazados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.
6	los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.

1. PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

LOS SIGUIENTES SERÁN REQUISITOS EXIGIBLES A VERIFICAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE SUPERVISOR DEL MISMO:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**

1	El contratista deberá embalar los productos de aseo y limpieza a suministrar con materiales reciclables	El Supervisor del contrato verifica durante la ejecución del mismo el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos
2	El contratista debe utilizar envases y partes de envases (tapas y etiquetas) cuya materia prima sea reciclable.	
3	El contratista debe realizar la entrega de fichas técnicas de los bienes objeto de adquisición.	

DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a la Ley 2016 de 2020. El supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, lo anterior orientado bajo la cultura de legalidad y ética de lo público con baso a los principios de función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del particular.
- El contratista entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el oferente.
- El contratista mantendrá durante la vigencia del contrato las condiciones de calidad ofertadas y estaré atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.
- El contratista tiene conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados para la prestación del servicio, los cuales serán asumidos por mí en condición de contratista en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que incurre para su adecuada ejecución.

Capitán de Navío PAOLA ANDREA GONZÁLEZ HOYOS
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

Vo.Bo: CF Javier Alberto Uribe Larrota – Jefe Departamento de Administración BNL04
Vo.Bo: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera – Asesor Jurídico BNL04
Aprobó: TF Charry Salcedo Christian Andrés – Jefe División de Adquisiciones
Revisó: TK Gonzalez Lopez Victoria– Jefe Sección Precontractual BNL04
Elaboró: MA1 Ortega Barrios Duban Elías – Ejecutivo de Contratos BNL04